



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL «CP 24 26 FOMENTO DEL AHORRO Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA» DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Según lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al órgano de contratación la realización del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, emitiendo, de forma previa a su inicio, la presente memoria justificativa.

La presente memoria estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.
2. Objeto y naturaleza del contrato.
3. Aspectos económicos del contrato.
4. Duración del contrato y plazo de ejecución.
5. Licitación y adjudicación del contrato.
6. Formalización del contrato.
7. Obligaciones laborales, Sociales, Fiscales y de Protección del Medio Ambiente.
8. Condiciones especiales de ejecución.
9. Penalidades.
10. Subcontratación.
11. Cesión del contrato.
12. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.
13. Abono del precio del contrato.

1. Justificación de la necesidad y la idoneidad del contrato.

1.1. Marco normativo.

Este contrato de difusión publicitaria encuentra su fundamento normativo en el artículo 5 de la Ley 7/2017, de 22 de mayo, de Comunicación y Publicidad Institucional, así como en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La citada Ley 7/2017 establece en su artículo 5 que “las campañas de publicidad institucional se articularán mediante los contratos de publicidad, de difusión publicitaria, de creación publicitaria o de patrocinio previstos en la normativa vigente reguladora de la publicidad con carácter general”, es decir, en la mencionada Ley 34/1988.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la precitada Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional “toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional”.

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que “anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma”.

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que “la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación”.

Decreto 134/2023, de 28 de julio, sobre órganos de apoyo directo e institucional al Presidente, establece en su artículo 5. b) que la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional será responsable de la correcta ejecución del Plan Anual de Comunicación y Publicidad Institucional. Asimismo, el Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo primero que a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno le corresponden las competencias en ejecución administrativa de la política informativa, de comunicación y publicidad institucional, identidad e imagen institucional y corporativa en base a las directrices y en coordinación con los órganos de apoyo del Presidente y gestión administrativa en asistencia al Presidente y sus órganos de apoyo.

Por su parte, el Decreto 51/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina en su artículo 10.2.i) que corresponde al titular de la Consejería “la competencia para acordar contratos, convenios, aprobar bases reguladoras y concesión de subvenciones y demás funciones administrativas en asistencia al Presidente y a sus órganos de apoyo directo e institucional, incluyendo las derivadas de la legislación en materia de Comunicación y Publicidad Institucional, en colaboración con dichos órganos”.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretario General Técnico				
2				

1.2. Insuficiencia de medios.

El artículo 116.4.f) de la LCSP establece que en los contratos de servicios se justificará la insuficiencia de medios.

Así, en relación con la contratación del servicio, y dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 30 y 116.4 de la LCSP, no se contempla en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente dotación alguna de puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades, no considerándose conveniente ampliar los medios personales con que se cuenta en la actualidad para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de servicios objeto de este informe, por el mayor coste económico y menor eficiencia que supone la creación de puestos de trabajo para dicho fin. Asimismo, se hace constar que esta entidad no dispone tampoco de medios materiales suficientes para estos mismos fines.

Para llevar a cabo las prestaciones y exigencias necesarias para el cumplimiento de esta prestación, se hace necesario una especial cualificación y dedicación exclusiva, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

En base a ello, careciendo de efectivos necesarios para acometer la realización de las prestaciones que exigen el contrato de difusión publicitaria para la campaña de publicidad “CP 24 26 Fomento del ahorro y de la eficiencia energética”, se requiere de un proceso de colaboración con empresas del sector para la gestión eficaz del servicio.

2. Objeto y naturaleza del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad “CP 24 26 Fomento del ahorro y de la eficiencia energética”, prevista en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2024.

El objetivo de comunicación prioritario de esta campaña es sensibilizar a la sociedad y a las empresas riojanas sobre la necesidad del ahorro y la eficiencia energética, dentro de una sociedad que tiende a la sostenibilidad medio ambiental y económica.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria –como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios– y otros de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para poder llevar a cabo el objeto del contrato de difusión publicitaria, hay que realizar las siguientes prestaciones:

- a) La **elaboración de una táctica** de medios para la campaña de publicidad institucional, de conformidad con los criterios técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				

- b) La **contratación de los espacios publicitarios** propuestos por la empresa en la oferta técnica presentada a la licitación. Esta contratación comprende también la función de intermediación entre el Gobierno de La Rioja y los soportes contratados en lo referente a la distribución y entrega de las creatividades y artes finales; así como la correspondiente obligación de velar por la correcta inserción en los soportes propuestos.
- c) La **post-evaluación** de la táctica publicitaria propuesta en la oferta presentada a la licitación.

2.2. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, este contrato tiene carácter administrativo y la calificación de servicios, código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad; Grupo T, Subgrupo T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

No procede la división del contrato en lotes, dado que se trata de un servicio completo a realizar en un pequeño espacio y corto período de tiempo, lo que hace inviable desde el punto de vista técnico y operativo la participación de una pluralidad de contratistas diferentes que realizasen de forma independiente las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato.

3. Aspectos económicos del contrato.

3.1. Presupuesto base de licitación del contrato.

El art. 100.2 de la LCSP establece que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2024/0893365
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se han considerado los precios del mercado. Por ello, para la determinación del presupuesto en el momento de la licitación se atiende a los porcentajes destinados a cada sector detallado en la tabla de soportes, formatos e inversión, (apartado 4.1 del IPT), a los porcentajes destinados a cada soporte según su cuota de audiencia en el periodo que se especifica en el pliego, a los precios de las tarifas oficiales vigentes y que cada medio hace llegar firmados a la Dirección de Publicidad Institucional en el primer mes del año en curso y finalmente a la duración de la campaña publicitaria.

En cuanto a la determinación de los costes laborales teniendo en cuenta que en este contrato de servicios el coste principal del precio lo constituye la compra de espacios publicitarios, y atendiendo a las conclusiones establecidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 42/18 en el cual establece que, “La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato”, no se considera necesario su desglose en el presupuesto de contrato.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación para la campaña “CP 24 26 Fomento del ahorro y la eficiencia energética”, se desglosa en costes directos e indirectos y otros eventuales:

a) Costes directos:

El 90,91% del PBL excluido el IVA, se destina al plan de medios (compra de espacios publicitarios) por importe de **26.296,02 €** teniendo en consideración las tarifas oficiales de cada sector, distribuido de la siguiente forma:

30,00%	Prensa escrita regional	7.888,81 €
32,00%	Medios radiofónicos generalistas de alcance autonómico	8.414,73 €
32,00%	Medios digitales regionales de información general	8.414,73 €
4,00%	Medios digitales locales de información general	1.051,83 €
2,00%	RRSS en medios digitales regionales de información general	525,92 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

b) Costes indirectos, otros eventuales gastos, gastos generales de estructura, beneficio industrial:

Como costes indirectos, que consideramos junto con los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se hace una estimación del 10% de los costes directos, destinando un importe de 2.629,60 €.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Costes directos (Compra de espacios publicitarios)	90,91%	26.296,02 €
Costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial)	10% de costes directos	2.629,60 €
IVA	21%	6.074,38 €
TOTAL		35.000,00 €

3.2. Valor estimado del contrato y determinación del precio

- Valor estimado

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado a través del importe total del mismo, sin incluir el IVA correspondiente, de acuerdo al precio habitual de mercado, teniéndose en cuenta los costes generales de estructura y beneficio industrial que se han indicado anteriormente. Dada la naturaleza del contrato, no existe la posibilidad de modificar el mismo, ni se han establecido prórrogas ni primas.

El **valor estimado** del contrato asciende a **28.925,62 euros**.

- Sistema de determinación del precio

El precio se determina a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP, si bien se han tenido en cuenta los precios similares analizados en el mercado para la prestación de los servicios establecidos en el informe de prescripciones técnicas.

3.3. Revisión de precios.

Por la tipología de los trabajos a realizar y su duración temporal, no resulta procedente una revisión de precios, por lo que se propone la no inclusión de una fórmula de revisión de precios de acuerdo con el artículo 103 de la mencionada LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

3.4. Imputación presupuestaria del gasto.

Se propone imputar el gasto total de 35.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 1212.1812.22610 - Plan de medios.

4. Duración del contrato y plazo de ejecución.

El presente contrato tiene una duración que comprende desde la fecha de su formalización hasta la entrega del informe post-evaluación de la actividad publicitaria de la campaña.

La campaña tendrá una duración de 10 días y se desarrollará previsiblemente **del 25 de noviembre al 4 de diciembre de 2024.**

5. Licitación y adjudicación del contrato.

5.1. Tipo de tramitación y de procedimiento.

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se propone realizar la contratación del servicio mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, sin constitución de mesa de contratación.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Los interesados tendrán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante http://www.larioja.org/contratacion-publica/es?locale=es_ES.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

5.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica.

5.2.1. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 43.388,43 euros (IVA excluido).

5.2.2. Solvencia técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior 20.247,93 euros (IVA excluido).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1, según lo indicado en el apartado 2.2 de esta Memoria.

5.2.3. Acreditación de la solvencia.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

5.3. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas. Mejor coste-eficacia.

5.3.1. Criterios de adjudicación.

Los **criterios evaluables de forma automática suponen el 100% de la puntuación**, en concordancia con las normas del procedimiento simplificado establecidas en el artículo 159 de la LCSP, con la siguiente ponderación:

- Criterio económico: 60% (criterio cuantitativo).
- Mejoras en los soportes: 20% (criterio cualitativo).
- Periodo de entrega de informe final de postevaluación: 20% (criterio cualitativo).

La puntuación máxima atribuible a la oferta valorada será de **100 puntos** según el siguiente desglose:

A) CRITERIO ECONÓMICO: IMPORTE DESTINADO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA. (ISP). Máximo 60 puntos.

Dado que el presupuesto base de licitación está compuesto por el importe de la táctica publicitaria y el importe destinado al servicio prestado y siendo la inversión de la táctica una condición obligatoria para el contratista se determina como único criterio económico el importe destinado a los servicios prestados por la empresa.

En la oferta económica se indicará el importe destinado a los servicios prestados por la empresa.

Se valorará con un máximo de **60 puntos** la oferta económica sin IVA más ventajosa; Se valorará con 0 puntos la que coincida con el importe máximo sin IVA señalado en el apartado 5 de esta memoria: 2.629,60 € (IVA excluido); y el resto de las ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi= 60*(ISP-Oi) / (ISP-MO)$$

POi= Puntuación de la oferta valorada.

ISP= Importe máximo destinado a los servicios de agencia sin IVA.

MO= Mejor oferta sin IVA.

Oi=Oferta presentada sin IVA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica		2024/0893365
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				

B) MEJORAS EN LOS SOPORTES. Máximo 20 puntos.

- **b.1 Formato en prensa escrita. Máximo 10 puntos**

Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos un 30% de las inserciones contratadas sean en formato que ocupe al menos un 30% del total de la página: **10 puntos.**

- **b.2. Formatos en medios digitales regionales. Máximo 10 puntos.**

Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos el 30% de las inserciones contratadas estén ubicadas en el primer tercio de la home: **10 puntos.**

C) PERIODO DE ENTREGA DE INFORME FINAL DE POSTEVALUACIÓN. Hasta 20 puntos:

- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 3 días naturales (El plazo de entrega será de 12 días naturales): **10 puntos.**
- Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 5 días naturales (el plazo de entrega será de 10 días naturales): **20 puntos.**

5.3.2. Variantes y mejoras.

No se admite la presentación de variantes y/o mejoras en el presente contrato.

5.3.3. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como anormal o desproporcionada la proposición cuya puntuación total, incluyendo todos los criterios de adjudicación, exceda en 30 unidades a la media aritmética de las puntuaciones totales de las ofertas presentadas por todos los licitadores, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previa la tramitación del procedimiento y con las garantías del artículo 149 de la LCSP, como susceptible de normal cumplimiento.

Si el órgano de contratación, tras el procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

5.3.4. Criterios de desempate.

En caso de empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.4. Presentación de las proposiciones.

5.4.1. Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse de forma electrónica a través de la Plataforma de contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja <https://www.larioja.org/contratacion-publica/es>.

El licitador deberá presentar un único sobre “B”.

5.4.2. Contenido del sobre “B”.

El sobre “B” contendrá la proposición económica y el resto de su oferta conforme a los criterios de valoración automática, detallados en el apartado 5.3.1 de esta memoria, ajustándose al modelo anexo que corresponda, según se trate de una sola empresa (Anexo 4), o de una Unión Temporal de Empresas (Anexo 5).

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá incluirse en el sobre “B” el compromiso de constitución de la unión, conforme al modelo anexo correspondiente. En este compromiso, la UTE designará un representante a quien se dirigirán las notificaciones y comunicaciones que deban remitirse a la UTE en el curso del procedimiento, por lo que, a tal fin, en el mismo documento, se indicará la dirección electrónica a la que dirigir las comunicaciones y notificaciones.

6. Formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

7. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

Las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral serán las establecidas en el artículo 201 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

8. Condiciones especiales de ejecución

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Tipo social.

El contratista deberá realizar un uso no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan. Este cumplimiento se acreditará en el informe post- evaluación de la actividad publicitaria.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

- Condición esencial de ejecución del contrato que dará lugar a la resolución del contrato:

El contratista queda obligado a destinar el importe de inversión en táctica publicitaria señalado en el Pliego de prescripciones técnicas: 26.296,02 €, IVA excluido. El adecuado cumplimiento de esta obligación es objeto de comprobación a través de la propuesta del plan de medios y del informe de post-evaluación que ha de presentar el contratista.

9. Penalidades

El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 193.3 de la LCSP.

Asimismo, el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el contratista será causa de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, reclamándose al mismo una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se hará efectiva mediante descuento en factura o, de no ser posible, por vía de recaudación voluntaria o en apremio si resultase procedente.

Podrá optarse por no resolver, si el contratista plantea ante el órgano de contratación medios sustitutorios de estas obligaciones derivadas del contenido de su oferta, siempre que dichas alternativas sean consideradas iguales o superiores a las ofertadas por el órgano de contratación, previo informe favorable al efecto del responsable del contrato.

10. Subcontratación

El licitador podrá concertar con terceros la realización de la prestación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			

11. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, habrán de cumplir los requisitos mínimos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

La cesión del contrato supondrá que el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

12. Derechos y obligaciones de las partes. Responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la ejecución del contrato, nombrará un responsable del contrato al que le corresponderán las funciones inherentes a la supervisión, dirección y coordinación de los trabajos.

13. Abono del precio del contrato.

El precio del contrato se abonará en un único pago al finalizar el mismo. El pago se realizará, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la ejecución de la táctica publicitaria de la misma, poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.

Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.

El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.

La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del **Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja**, indicando el **Código de facturación electrónica 2**, el **Órgano Gestor: A17032516**, la **Unidad Tramitadora: A17014572** y la **Oficina Contable: A17014594**; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Por todo lo anterior, se propone la iniciación del expediente de contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0081/2024	Memoria justificativa	Contratación electrónica	2024/0893365	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretario General Técnico				
2				